



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto el 14 de diciembre de 2023.

Así mismo se deja constancia que del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 no corrieron términos judiciales, en virtud a la vacancia judicial. Y el día 11 de enero, el titular del Despacho se encontraba en compensatorio en razón a la labor realizada como clavero en los escrutinios del pasado 29 de octubre de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 22 de enero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0104

Radicado N°666824003002-2023-00743-00

DECLARATIVA ESPECIAL - DIVISORIA MENOR CUANTÍA

ESTHER CECILIA BERMUDEZ y OMAR FLOREZ MORALES vs RUBIELA VARELA DE MARÍN y JAIME MARIN VARELA

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- En cumplimiento a lo previsto en el art. 82-2 del C. General del Proceso, deberá indicarse el número de cédula de los demandados.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL ESPECIAL - DIVISORIA MENOR CUANTÍA, instaurada por ESTHER CECILIA BERMUDEZ y OMAR FLOREZ MORALES en contra de RUBIELA VARELA DE MARÍN y JAIME MARIN VARELA.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 008
Del 23-01-2024

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b2e19dad5f93daa8d881b1e5bb466374fca71beb1b9e2cd4294b8bd8f766dc**

Documento generado en 22/01/2024 02:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>